

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSPORTE MULTIMODAL Y TURISMO "PASTAZA PROGRESA EP"

PRIMERA: INTERVINIENTES. –

En la ciudad de Puyo, a los diecisiete días del mes de febrero del 2025, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el MSC. André Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, quien en adelante se denominará "GADPPZ" y por otra parte, la **Empresa Pública de Comercialización e Industrialización, Transporte Multimodal y Turismo "Pastaza Progres EP"**, representada legalmente por el MGS. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Gerente General; quien en adelante, se denominará "Pastaza Progres EP". Los comparecientes, a quienes se les podrá denominar como "Las partes", libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. –

BASE LEGAL. –

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 226.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Artículo 233.- *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".*

Artículo 238.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales".*

Artículo 240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 2.- Plantea los siguientes objetivos: **“a)** La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano; **b)** La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población; **c)** El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;”

Artículo 3.- Respecto de los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: **h)** Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país”.

Artículo 5.- “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”.

Artículo 42.- “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: **a)** Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”.

Artículo 50.- “Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley”.

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

Artículo 2.- Que en su parte pertinente manifiesta: **7.** “Crear el marco jurídico adecuado para que el Estado establezca apoyos, subsidios u otras ventajas de

carácter temporal, en beneficio de sectores económicos y sociales determinados".

Artículo 3.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: **"1.** Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; **2.** Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. **3.** Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; **4.** Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;"

Artículo 11.- "Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **1.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; **2.** Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; **3.** Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;"

Artículo 40.- "Rentabilidad social y subsidios.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, se reconoce la existencia de empresas públicas constituidas exclusivamente para brindar servicios públicos, en las cuales haya una preeminencia en la búsqueda de rentabilidad social, a favor de las cuales el Estado podrá constituir subvenciones y aportes estatales que garanticen la continuidad del servicio público. Las subvenciones y aportes se destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos en las zonas en las que exista déficit de los mismos o para los sectores de atención social prioritaria. Los planes anuales de operación deberán considerar los programas de expansión a los que se refiere este artículo.

Los proyectos sociales vinculados a políticas públicas específicas que decida desarrollar el gobierno central a través de las empresas públicas, cuya ejecución conlleve pérdidas económicas o en los que no se genere rentabilidad, deberán contar con una asignación presupuestaria o subsidio específico para su financiamiento.

El Ministerio Rector o el gobierno autónomo descentralizado, según corresponda, determinará los requisitos que se deberán cumplir para recibir subvenciones o subsidios, que en todo caso tendrán el carácter de temporales

y los mecanismos de evaluación de los servicios que se provean”.

ORDENANZA NRO. 109

Ordenanza que Regula la Creación y el Funcionamiento de la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización, Transporte Multimodal y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado, Provincial de Pastaza, "PASTAZA PROGRESA E.P."

Artículo 2.- “Objeto.- LA EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSPORTE MULTIMODAL Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, "PASTAZA PROGRESA E.P." tiene por objeto cumplir con las siguientes funciones básicas: Fortalecer el polo de desarrollo económico y su comercialización en la Provincia de Pastaza mediante la implantación de centros especializados para la aplicación de procesos que logren consolidar la cadena de valor sostenible de comercialización e industrialización de los productos generados en el territorio Provincial; Administrar la Central Panelera Teniente Hugo Ortiz del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Impulsar y ejecutar el sistema de transporte multimodal, a fin de garantizar el acceso al transporte terrestre, aéreo y fluvial, que permita al sector rural de la Provincia de Pastaza mejorar su calidad de vida; Administrar y Ejecutar el Proyecto Emblemático de Transporte Aéreo financiado por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica con recursos del Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; Convertir a la Provincia de Pastaza en un destino gastronómico y turístico internacional, promover la visión estratégica de conservación ambiental y la innovación del turismo y gastronomía ecuatoriana; Obtener y desarrollar fuentes complementarias de ingresos para el cumplimiento de su objeto social; y, Desarrollar alianzas estratégicas o de asociación con entes públicos o privados, para cumplir con el objeto, dentro o fuera de la provincia en razón de lo convenido por las partes”.

Artículo 10.- “Son atribuciones del Directorio: Aprobar alianzas estratégicas, convenios de asociación, de corporación, o alianzas público privadas, para el cumplimiento del objeto de la empresa pública”.

Artículo 16.- “El Gerente General es el representante legal de la Empresa Pública y el responsable de su administración. son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes:

Celebrar los actos y contratos a nombre de la Empresa que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma, así como controlar permanentemente y con suma diligencia y cuidado el cumplimiento de los

contratos celebrados por la Empresa, sin perjuicio de otras normas aplicables respecto de la administración y control de los contratos. En función de su calidad de administrador de la Empresa tendrá todas las atribuciones compatibles con su calidad de tal.

El Gerente General coordinará su trabajo, con el Gobierno Provincial de Pastaza, en aras de lograr eficazmente el cumplimiento del objeto de la Empresa. Esta coordinación será permanente y constituirá parte del contenido esencial del trabajo del Gerente General".

RESOLUCIÓN Nro.021-GADPPZ-2018.

Artículo 1.- "Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad. De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua".

Artículo 2.- "Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios: **d.-** Convenio de cooperación: Instrumento legal a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de pastaza".

Artículo 5.- "Aprobación y documentos habilitantes. -Previo a la suscripción de convenios con organismos internacionales la unidad requirente, deberá contar con el informe favorable de Cooperación Internacional, conforme a la normativa vigente. No se podrá suscribir un nuevo convenio, con un organismo internacional, entidad del sector público, persona natural y jurídica de derecho privado, que mantengan convenios sin finiquitar con el GADPPz de manera injustificada.

ANTECEDENTES. –

1. La Empresa Pública, "PASTAZA PROGRESA E.P", Es una institución dedicada Administrar, regular y controlar de forma sustentable y autónoma el sistema de la cadena de comercialización, industrialización, transporte multimodal y turismo de las zonas delimitadas, bajo la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, enfocado en la prestación de un servicio público, infraestructura y servicios afines para el cumplimiento de las políticas públicas,

normatividad nacional, objeto de creación de la empresa y fomento de los polos de desarrollo específicos, de tal forma que se generen condiciones de competitividad, bienestar y calidad".

2. El Gobierno Provincial de Pastaza, es una entidad de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la provincia y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del PDYOT y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
3. Con **Memorando Nro. EPPP-GERENCIA-EPPP-2024-1905-M**, suscrito por el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Gerente General de la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización, Transporte Multimodal y Turismo "Pastaza Progresá EP", solicita a la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, Prefecta Provincial de Pastaza, Subrogante, solicita que "autorice a quien corresponda la revisión de la documentación anexa, esto con la finalidad de firmar un acuerdo de Cooperación Interinstitucional".
4. Con **Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-7378-M**, del 13 de noviembre del 2024, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, dispone al Sr. Mgs. Luis Salvador Lascano Andrade Director Administrativo, Sr. Ing. Boris Napoleon Noboa Araujo Director de Comunicación Social, Sr. Abg. Willan Gabriel Villaroel Paredes Director de Administración del Talento Humano, Sra. Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes Directora Financiera (E), Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo Procuradora Síndica; que elaboren un informe técnico de viabilidad para la suscripción del convenio de cooperación entre las instituciones.
5. En **Memorando Nro. GADPPZ-COMUNICACIÓN-2024-8518-M**, del 26 de noviembre de 2024, se adjunta el informe de la Dirección de Comunicación en el que concluye:
El convenio propuesto se enmarca en las competencias del GADPPz y cumple con los procedimientos técnicos y administrativos exigidos por la normativa vigente.

La implementación del convenio fortalecerá la institucionalidad y operatividad de Pastaza Progresá EP, contribuyendo al desarrollo económico y social de la provincia; por otro lado, recomienda: **1.** Recomendar, previa autorización de la máxima autoridad provincial, la suscripción del convenio considerando los beneficios estratégicos para la provincia. **2.** Asegurar la designación de un responsable administrativo antes de la firma del convenio. **3.** Garantizar el seguimiento y monitoreo

continuo de las obligaciones establecidas en el convenio para evaluar su impacto y eficacia.

6. Que, en **Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2024-3520-M**, del 26 de noviembre de 2024, la Directora de la Dirección Financiera, expresa: *"En respuesta al Documento No. GADPPZ-GADPPZ-2024-7378-M, referente a la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSPORTE MULTIMODAL Y TURISMO "PASTAZA PROGRESA EP", y conforme a lo establecido en la Resolución 021, me permito comunicar que en el mencionado convenio no establece egreso de recursos económicos por parte del GADPPz, más bien como Área Financiera brindará asesoramiento en lo que requiera la EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSPORTE MULTIMODAL Y TURISMO "PASTAZA PROGRESA EP"*

7. Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DATH-2024-12043-M**, con fecha 04 de diciembre suscrito por el Abg. Willan Gabriel Villaroel Paredes Director de Administración del Talento Humano., dirigido para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza de Administración del Talento Humano, emite el **INFORME TÉCNICO 460-DATH-GA-2024**, en el que detalla que: *"El objetivo de realizar un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización, Transporte Multimodal y Turismo "Pastaza Progresas EP" es establecer una alianza estratégica, con el fin de colaborar en el logro de objetivos comunes.*

El convenio busca optimizar recursos, conocimientos y capacidades, con la finalidad de alcanzar metas de manera más eficiente, fomentando el trabajo conjunto para el desarrollo social, económico o cultural de la provincia"; "En ese sentido, la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización, Transporte Multimodal y Turismo "Pastaza Progresas EP" requiere contar con un equipo de trabajo que se desenvuelva en el área operativa con eficiencia, brindando un servicio de calidad a la ciudadanía. Por el mismo motivo, es importante no descuidar la parte administrativa de la gestión, puesto que, al usar recursos públicos para cumplir sus objetivos, éstos deben ser correctamente justificados, por lo tanto, desde la Jefatura de Talento Humano, se puede brindar asesoría administrativa en los seis subsistemas que componen la administración del Talento Humano en las instituciones públicas"; lo que hace recomendar, "delegar a un responsable por cada área para la asesoría y servicios administrativos considerados en el borrador del convenio".

8. En **Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2024-11768-M**, del 23 de diciembre del 2024, la Dirección Administrativa, adjunta informe sin número que detalla lo siguiente:

"El convenio tiene como propósito establecer un marco de cooperación para proporcionar asesoría y soporte integral en áreas clave que permitan fortalecer la gestión administrativa y operativa de "Pastaza Progres EP", alineado con los objetivos del GADPPz".

Justificación Institucional: Los espacios asignados para este convenio corresponden a las siguientes ubicaciones:

Disponibilidad: Plaza del Ánimo Espacio libre y adecuado para actividades administrativas y reuniones; con Infraestructura funcional con acceso a mobiliario y servicios básicos (agua, electricidad e internet.

Seguridad: Se garantiza guardianía permanente, control de acceso; es decir, los servicios Básicos, serán suministrados por el GADPPz, incluyendo agua, energía eléctrica, limpieza periódica, y conectividad.

Adecuaciones: La Empresa Pública "Pastaza Progres EP" será responsable de realizar las adaptaciones necesarias, tales como divisiones internas, equipamiento tecnológico y mejora de mobiliario.

Disponibilidad de Vehículos Institucionales: Se pondrán a disposición los vehículos pertenecientes al GADPPz para actividades relacionadas con el convenio, previa solicitud formal y sujeta a disponibilidad; es decir, el GADPPz tiene los recursos necesarios para garantizar la continuidad de los servicios básicos y la seguridad en todas las ubicaciones designadas.

Se concluye con que la viabilidad del convenio está respaldada por los siguientes aspectos:

Impacto Estratégico: Refuerza las capacidades institucionales de "Pastaza Progres EP" al contar con espacios funcionales y seguros.

Compatibilidad: Alineado con las prioridades y objetivos del GADPPz, maximizando el uso de los recursos disponibles.

Viabilidad Técnica y Operativa: Cumple con las condiciones logísticas, de seguridad y administrativas necesarias para su ejecución.

9. En **Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2024-11838-M**, del 26 de diciembre de 2024, la Dirección Administrativa, extiende alcance en los siguientes términos: *"En respuesta al memorando No. **GADPPZ-PROCURADURÍA-2024-8497-M**, me permito informar que frente al convenio de Cooperación Interinstitucional con la EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSPORTE MULTIMODAL Y*

TURISMO "PASTAZA PROGRESA EP"; dentro del GAD existe la disponibilidad de bienes muebles, y se cuenta con el suficiente personal para solventar y brindar asesoría y coordinación para el soporte en temas de contratación pública, así como apoyo y soporte en el área tecnológica".

10. En **Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2024-11978-M**, del 31 de diciembre de 2024, el Director de la Dirección Administrativa, adjunta ampliación al informe oficial que textualmente expresa:

Disponibilidad de Bienes Muebles: En cuanto a la disponibilidad de bienes muebles, debo señalar que, según las condiciones actuales del GADPPZ, no existen bienes muebles disponibles para la transferencia o entrega a la Empresa Pública "Pastaza Progresa EP". Por lo tanto, la responsabilidad de adquirir los bienes muebles necesarios para el funcionamiento de las actividades contempladas en el convenio deberá ser asumida por la referida empresa pública.

Adecuaciones del Lugar: En lo que respecta a las adecuaciones del espacio físico, estas deberán correr por cuenta de la Empresa Pública "Pastaza Progresa EP". Es decir, cualquier trabajo necesario para adaptar el lugar de acuerdo con las necesidades operativas y funcionales de la empresa, ya sean reformas, mejoras o instalación de infraestructura adicional, deberá ser gestionado directamente por dicha empresa.

Con respecto a la infraestructura tecnológica, confirmó que el GADPPZ cuenta con disponibilidad de un enlace de fibra óptica institucional entre el Edificio Central, la Estación de Servicio y los Hangares, por lo que, en términos de conectividad a internet, no existe inconveniente para la Empresa Pública "Pastaza Progresa EP" en acceder a este servicio. Sin embargo, las adecuaciones y ampliaciones de la red interna requeridas para cumplir con las especificaciones del convenio deberán ser gestionadas y financiadas por la empresa pública, tal como se establece en los acuerdos previos.

En cuanto al apoyo relacionado con las compras públicas, el GADPPZ está dispuesto a proporcionar asesoría en este campo, dentro de la disponibilidad de recursos y conforme a la normativa vigente. La coordinación entre los equipos de compras de ambas entidades será fundamental para garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos y facilitar la ejecución del convenio de cooperación.

Con base en lo anterior, y cumplidas las observaciones que se han mencionado, solicito se proceda con el trámite correspondiente para la firma del convenio.

11. Con **Oficio Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-0419-O**, del 07 de enero de 2025, el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación del GADPPz, certifica al señor Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Gerente General de la Empresa Pública Pastaza Progres E.P., que hasta la fecha, la Empresa Pública Pastaza Progres E.P. no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito: *"Señor gerente, en referencia al Oficio Nro. EPPP-GERENCIA-EPPP-2025-0305-O, en el que se solicita una certificación si la Empresa Publica Pastaza Progres E.P, cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, la Empresa Publica Pastaza Progres E.P no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito"*.
12. Con Memorando **Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-11173-M**, de 07 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación., y dirigido a la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Síndica., en el cual manifiesta que:

"(...) ; Señora directora, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8489-M, y haciendo un alcance al Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-11119-M en el que se remitió una certificación si la Empresa Pública Pastaza Progres E.P, cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, la Empresa Pública Pastaza Progres E.P no cuenta con un convenio vencido sin acta de finiquito ya que el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EMPRESA PUBLICA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE MULTIMODAL Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PASTAZA PROGRESA E.P. menciona en la cláusula 7: "El plazo de vigencia de este convenio marco es de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su suscripción. Este convenio marco se prorrogará automáticamente por igual plazo, a menos que cualquiera de las partes notifique oficialmente a la otra su voluntad de dar por terminado el convenio".

Ya que ninguna de las partes ha notificado su voluntad de dar por terminado el convenio que se firmó el 26 de septiembre del 2022, el convenio se encuentra vigente y se certifica que la Empresa Pública Pastaza Progres E.P y el GADPPz no tienen convenios vencidos de acuerdo a la información reportada por secretaria general".

13. Con **Memorando Nro. EPPP-GERENCIA-EPPP-2025-2186-M**, del 09 de enero de 2025 y **Oficio Nro. EPPP-GERENCIA-EPPP-2025-0310-O**, del 13 de enero de 2025, el gerente general de la Empresa Pública Pastaza Progres E.P, adjunta informe motivado para la suscripción de convenio Interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Pastaza y la Empresa Pública Pastaza Progres E.P.

14. Con **Oficio Nro. EPPP-GERENCIA-EPPP-2025-0310-O**, de 13 de enero, suscrito por Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Gerente General "Pastaza Progres EP", y dirigido a la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Síndica., con el propósito de optimizar recursos, compartir conocimientos y capacidades técnicas, coordinar esfuerzos para la ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo social, económico, y/o ambiental de la provincia, acorde con las políticas públicas, objetivos de desarrollo sostenible, objetivos estratégicos del PDyOT Provincial y los objetivos estratégicos institucionales de la Empresa Pública "Pastaza Progres E.P; en ese contexto, el informe determina la siguiente justificación: *"La Empresa Pública Pastaza ha logrado desarrollar diversas líneas de negocio que contribuyen al desarrollo local, sin embargo, enfrenta una serie de desafíos derivados de la limitación de recursos, especialmente en áreas clave como productividad, planificación, tecnologías de la información y la comunicación (TICs), movilización y otras especializaciones. En este contexto, surge la necesidad de la firma de un convenio de cooperación con la Prefectura de Pastaza de tal modo resulte ser una solución estratégica para superar estas limitaciones y fortalecer las capacidades operativas de la empresa"*.

15. Con base en el **Informe de Necesidad para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales**, por la Empresa Pública Pastaza Progres E.P. con fecha 13 de enero de 2025 elaborado por Carlos Prado COORDINADOR DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN, Revisado por Daniel Maldonado COORDINADOR JURÍDICO DE LA EMPRESA PÚBLICA, Aprobado por Iván Ortega GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA., se propone la firma del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSPORTE MULTIMODAL Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA 'PASTAZA PROGRESA E.P.'", en el cual manifiesta que: *"(...) La Empresa Pública Pastaza Progres ha logrado desarrollar diversas líneas de negocio que contribuyen al desarrollo local, sin embargo, enfrenta una serie de desafíos derivados de la limitación de recursos, especialmente*

en áreas clave como productividad, planificación, tecnologías de la información y la comunicación (TICs), movilización y otras especializaciones. En este contexto, surge la necesidad de la firma de un convenio de cooperación con la Prefectura de Pastaza de tal modo resulte ser una solución estratégica para superar estas limitaciones y fortalecer las capacidades operativas de la empresa, logrando mayor eficiencia y mejor desempeño organizacional, fortaleciendo las capacidades operativas y administrativas de la Empresa Pública Pastaza "Progres E.P".

16. Con **Memorando Nro. GADPPZ-Administrativa-2025-12133-M**, del 14 de enero del 2025, el Director de la Dirección Administrativa, sugiere a la primera autoridad del GADPPZ, administrador para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSPORTE MULTIMODAL Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA "PASTAZA PROGRESA E.P"; recayendo en la persona del Señor David Isa, asistente administrativo 1.

ANÁLISIS

Dentro de la administración pública para lograr el cumplimiento de objetivos y metas institucionales en ocasiones es preciso contar con la asistencia interinstitucional de entes que bien pueden aportar el uno al otro cada quien respetando sus competencias.

En este caso, se ha considerado conforme los antecedentes que constan en el convenio suscribir esta asistencia mutua para lograr que la gestión empresarial de Pastaza Progres EP pueda llegar de forma eficiente a los sectores productivos de la provincia de Pastaza con el soporte que brindará el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Para formalizar jurídicamente la intervención interinstitucional, es preciso mirar lo que ordena el Art. 28 del Código Organico Administrativo el cual reconoce al principio de colaboración como una herramienta jurídica para poder de manera coordinada y complementaria asistirse mutuamente las instituciones del Estado, situación que va de la mano con el principio de eficiencia de la administración pública que tipifica el Art. 226 de la norma constitucional, por lo tanto se puede hablar de que existe respaldo jurídico que valide la suscripción del presente acuerdo bilateral.

La esencia del convenio, no afectaría a las competencias y obligaciones

legales de las entidades suscriptoras, pues estarían enmarcados en condiciones de legalidad conforme a las atribuciones que mantiene los suscriptores del acuerdo, importante enmarcar que la actuación de cada organismo se debe enmarcar en el respecto al derecho a la seguridad jurídica y principio de legalidad los que van de la mano para mantener una conducta jurídicamente viable de nuestras instituciones.

Saneado con informes previos que validan aún más la suscripción del presente instrumento, y habiendo justificado la necesidad por parte de la entidad solicitante, es oportuno pasar a la exposición de las condiciones medulares del convenio, y posterior a esto proceder con la firma.

TERCERA: OBJETO. –

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional está orientado a formalizar la colaboración entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización, Transporte Multimodal y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, "PASTAZA PROGRESA E.P", para alcanzar metas de manera más eficiente, fomentando el trabajo conjunto para el desarrollo social, económico y/o cultural de la provincia; mediante asesoría y soporte integral, en los casos que se justifique su necesidad; a fin de fortalecer la gestión administrativa y operativa en el área de Comunicación, Talento Humano, Financiero, Administrativo, Compras Públicas, Tecnológicas y jurídico; así como, dotar de un espacio físico en la que incluye servicios básicos y guardianía; cooperación que coadyuvará al desarrollo provincial y garantizará la adecuada prestación de los servicios públicos.

CUARTA: ÁMBITO. –

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se aplicará en toda la Provincia de Pastaza, abarcando sus diversas jurisdicciones y áreas de influencia. La implementación del objeto del convenio, se desarrollará dentro del territorio provincial.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

Las Partes se comprometen a coordinar y ejecutar acciones en el marco de las líneas estratégicas de cooperación, conforme a la planificación y competencias del GADPPz y a los objetivos y metas de la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización, Transporte Multimodal y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, "PASTAZA PROGRESA E.P".

Compromisos del GADPPz

1. Otorgar mediante acta de ocupación de uso de suelo, parte del espacio físico de la plaza del Ánimo para el funcionamiento del área administrativa de la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización, Transporte Multimodal y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, "PASTAZA PROGRESA E.P"; para ello el GADPPZ, realizará un análisis conforme a las necesidades del solicitante y la disponibilidad del espacio físico que cuenta con servicios básicos (agua, electricidad e internet; así como también se garantiza guardiana permanente, control de acceso; es decir, los servicios Básicos, serán suministrados por el GADPPZ, incluyendo agua, energía eléctrica, limpieza periódica, y conectividad; para el perfeccionamiento, se realizarán las suscripciones de los instrumentos jurídicos-administrativos correspondientes.
2. Poner a disposición los vehículos pertenecientes al GADPPz para actividades relacionadas con el convenio, previa solicitud formal y sujeta a disponibilidad.
3. Mediante planificación entre las partes, permitir que personal del GADPPZ, solvente y brinde asesoría y coordinación para el soporte en temas de Talento Humano, Financiero, Comunicación, Jurídico, Contratación Pública y Tecnológica, conforme se menciona en los Memorandos citados previamente en el apartado Antecedentes.

Compromisos de la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización, Transporte Multimodal y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, "PASTAZA PROGRESA E.P":

1. Se compromete a utilizar los servicios y recursos a ser provistos por el GADPPz única y exclusivamente en actividades dedicadas a la institucionalización y puesta en marcha de la Empresa, para lo cual, se suscribirán los actos administrativos correspondientes.
2. Ejercer todos los actos para la adecuada custodia y conservación de los bienes materia del presente.
3. Atender a los requerimientos que realice el GADPPz relacionado con el objeto del presente convenio.

Compromisos de Las Partes:

- a) Coordinar las acciones, en el marco de sus competencias, para la ejecución del objeto del presente convenio, cooperando para maximizar el impacto de los resultados de este vínculo interinstitucional, para lo cual se establecerá un Plan de Trabajo.
- b) Establecer una comunicación permanente para tratar temas concernientes al objeto del presente convenio.
- c) Facilitar el intercambio de información entre las partes, en el marco de sus respectivas competencias y campos de acción, previa solicitud expresa con una planificación preestablecida, y para fines exclusivamente acordes al objeto del presente convenio.
- d) Mantener reuniones semestrales de seguimiento y evaluación, de lo cual se realizarán los informes correspondientes de parte de los administradores del Convenio para las máximas autoridades.
- e) Otras acciones que permitan mantener vigente el presente convenio y que sean de interés para las partes.
- f) Cada una de las Partes será responsable de la seguridad y la conducta de su personal que tenga que llevar a cabo actividades descritas en el convenio.
- g) Las Partes colaborarán para definir y cumplir los estándares institucionales mínimos, los cuales incluyen, pero no se limitan, al cumplimiento de todas las disposiciones de la legislación ecuatoriana vigente, las condiciones de cualquier donación o financiamiento, elaboración de un informe financiero anual auditado y cumplimiento con principios de control interno generalmente aceptados.
- h) Suscribir el acta de cierre, una vez concluida la ejecución del presente instrumento, el mismo que contará con los informes referentes al cumplimiento de compromisos por cada una de las Partes.

SÉXTA: PLAZO. –

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de DOS 2 años y su renovación se solicitará con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de terminación del plazo del convenio; previo la renovación, la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización, Transporte Multimodal y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, "PASTAZA PROGRESA E.P", se someterá a un examen de cumplimiento de resultados.

La terminación del plazo del convenio entre las Partes, representará la suspensión inmediata de todos los procesos o gastos, así como la cancelación de actividades futuras previstas y deberá exclusivamente concluirse aquellas actividades que se encuentran en curso.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. –

Cada Parte que reciba información (la “Parte Receptora”) garantiza a la Parte que la entregue (la “Parte que Divulga”) mantendrá en estricta reserva la Información Confidencial (tal como se define a continuación) a la que tenga acceso durante el término de este Convenio, que sea de propiedad o entregada por la Parte que Divulga. La Parte Receptora tratará la Información Confidencial de la Parte que Divulga, con el mismo estándar de cuidado que utiliza en mantener su propia Información Confidencial, bajo el entendimiento de que dicho estándar no será nunca negligente. La Parte Receptora usará la Información Confidencial de la Parte que Divulga, sólo para los propósitos de este Convenio y la Parte Receptora no divulgará esta información a ningún tercero sin la autorización previa y escrita de la Parte que Divulga.

“Información Confidencial” significa, información relacionada con los negocios, actividades, investigaciones, propuestas, proyectos, finanzas, propiedad y métodos de operación, secretos comerciales, know-how e información similar, marcada como “confidencial”. Información Confidencial no incluye información que (a) ya sea conocida de manera legal por la Parte Receptora antes de su divulgación por la otra Parte, (b) se vuelva conocida para el público después de su divulgación sin incumplimiento de la Parte Receptora, (c) una Parte haya recibido de un tercero que está facultado para realizar su divulgación sin incumplimiento de obligación legal frente a la Parte que la Divulga, (d) la Parte Receptora haya desarrollado de manera independiente y así lo demuestren sus archivos escritos, o (e) sea solicitada en proceso judicial o administrativo, en cuyo caso la Parte a la que se le solicite la divulgación, notificará a la otra de su obligación y cooperará razonablemente con esta Parte en sus esfuerzos para impedir o buscar una modificación de la orden judicial o administrativa, siempre que dicha cooperación no contravenga la ley.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se dará por terminado, por cualquiera de las siguientes causas:

- a)** Por cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b)** Por cumplimiento del plazo.
- c)** Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que se evidencie los motivos por los que no pueda continuar con su ejecución, para lo cual suscribirán un acta de terminación por mutuo acuerdo, previo informe técnico motivado de los Administradores del Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo.

- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil;
- e) Por terminación unilateral por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes. Antes de proceder a la terminación unilateral, la Parte que así lo decida, deberá notificar a la otra Parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la Parte a quien se impute el eventual incumplimiento.

Una vez que el Convenio llegue a su término, por cualquiera de las causas determinadas en el presente instrumento, las Partes suscribirán la respectiva acta de finiquito del Convenio, la misma que tendrá como efecto la terminación de todas las obligaciones técnicas y administrativas de ser el caso.

NOVENA: MODIFICACIONES, DECLARACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. –

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá enmendarse, ampliarse o modificarse en cualquier momento, previo acuerdo por escrito entre las Partes incorporado mediante un adendum a este Convenio.

Ninguna de las Partes que suscriben el presente Convenio asume compromiso alguno que no sean los especificados en este Convenio de Cooperación Interinstitucional.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS. –

Si se presentan controversias en la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, las Partes resuelven solucionar por la vía directa, propendiendo al acuerdo amistoso. Si la vía directa no permite la solución del conflicto, las Partes acuerdan someterlo al Centro de mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN INDEPENDIENTE. –

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Convenio de Cooperación Interinstitucional origina dependencia laboral, ni tampoco que hace responsable a ninguna de ellas de cualquier deuda u obligación incurrida por las otras.

Ninguna Parte está autorizada a hacer declaraciones en nombre de las otras o comprometer a las otras de cualquier forma posible.

DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO. –

Los administradores designados por las partes se encargarán de la supervisión y control del presente Convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento y coordinación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentarán informes anuales de avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas ante sus respectivas autoridades, así como el informe final y acta de cierre de convenio sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo del presente Convenio, debidamente motivado de ser el caso.
- h) Emitir informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.
- i) Las instituciones suscriptoras convienen en nombrar un delegado, administrador de convenio, que se encargará del seguimiento y cumplimiento de las estipulaciones constantes en el presente Convenio.

Los intervinientes, designan a los siguientes funcionarios como administradores: por parte de la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización, Transporte Multimodal y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, "PASTAZA PROGRESA E.P", al Ing. **Juan Carlos Prado**; y, por parte del "GADPPZ": **Señor David Isa, asistente administrativo 1.**

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. -

Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este Convenio deberán dirigirse a:

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

Dirección: Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Puyo, Pastaza

Teléfono: 032 994-220

Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

La Empresa Pública de Comercialización e Industrialización, Transporte Multimodal y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, "PASTAZA PROGRESA E.P"

Dirección: Av. González Suárez y calle Gonzalo Pizarro

Teléfono: 0996350379 0981313791

Correo electrónico: www.pastazaprogressaep.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un plazo máximo de quince (15) días.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. –

Las Partes manifiestan su aceptación y conformidad con los términos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por así apegar a sus mutuos intereses.

Las Partes aceptan el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y conformidad firman este Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Mgs. André Granda Garrido
PREFECTO
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA

MGS. Iván Rodrigo Ortega Mazón
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN
E INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSPORTE
MULTIMODAL Y TURISMO

Elaborado	Abg. Manuel Gacitua	
Revisado	Abg. Dámaris Ortiz	
Aprobado	Msc. Gabriela Rivera	